

Términos y Condiciones de Venta de tesa tape, S.A.

(Enero 2025)

1. Ámbito de Aplicación

Los siguientes Términos y Condiciones de Venta y Entrega (en adelante: "**Condiciones de Venta**") aplican exclusivamente a la totalidad de la relación jurídica actual y futura entre tesa tape, S.A. (en adelante: "**tesa**") y el Comprador en relación con la venta de bienes muebles ("**Bienes**"). En el momento de la realización de un pedido por parte del Comprador, o a más tardar en el momento de la aceptación de la entrega de los Bienes, el Comprador reconoce la exclusiva aplicación vinculante de las presentes Condiciones de Venta. En caso de que el Comprador utilice términos y condiciones contradictorios, divergentes o modificatorios, su aplicación en relación con tesa queda excluida incluso si no han sido expresamente contradichos por tesa.

2. Oferta y Celebración del Contrato

2.1 Las ofertas de tesa no son vinculantes y sólo deben entenderse como una solicitud de entrega de pedido. El contrato no se celebrará hasta que tesa haya proporcionado una confirmación de pedido por escrito, que sea coherente con el pedido del Comprador, y el contrato esté definido únicamente por el contenido de la confirmación de pedido y/o las presentes Condiciones de Venta. Los acuerdos y/o compromisos verbales requieren la confirmación por escrito de tesa para ser válidos.

2.2 Los pedidos del Comprador deberán realizarse utilizando una plantilla (diseñada por el Comprador o una plantilla estándar proporcionada por tesa) o digitalmente (EDI) y deberán incluir los detalles mínimos. Si no se facilitan tales detalles mínimos, tesa tendrá derecho a cobrar unos gastos de gestión de 25 euros netos por pedido.

2.3 Las confirmaciones de pedido por parte de tesa que difieran en su contenido material del pedido original se considerarán aceptadas si no han sido contradichas en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la confirmación de pedido por parte del Comprador.

3. Plazos y Fechas de Entrega

3.1 Las fechas y plazos de entrega indicados en los pedidos del Comprador sólo serán vinculantes si tesa los ha confirmado por escrito y el Comprador ha informado a tesa o le ha facilitado toda la información, especificaciones de calidad, planos, documentos, permisos y aprobaciones necesarios para la ejecución de la entrega y ha abonado, si los hubiere, los anticipos negociados. Los plazos negociados comienzan en la fecha de la confirmación del contrato o de la declaración de aceptación, según el caso. En caso de que se realicen pedidos adicionales o ampliaciones con posterioridad, los plazos se prorrogarán en consecuencia.

3.2 Las interrupciones en la producción y/o transporte de los Bienes debidas a acontecimientos de fuerza mayor (por ejemplo, pandemias, guerras, actos de terrorismo, desastres naturales, huelgas, medidas gubernamentales u otros) de los que tesa no sea responsable y que temporalmente imposibiliten o dificulten considerablemente a tesa el cumplimiento de su obligación de entrega, eximirán a tesa durante su duración de su obligación de realizar la entrega puntual de los bienes o servicios. En consecuencia, el plazo negociado se ampliará en un periodo igual a la duración de la incidencia. El Comprador será informado de forma adecuada de la aparición y fin de dicha incidencia y tesa no estará obligada a comprar bienes sustitutivos a terceros. Cuando el final del problema no sea previsible o el problema se prolongue durante más de dos meses, ambas partes tendrán derecho a rescindir el contrato referente a la entrega afectada por el problema.

3.3 Las obligaciones de entrega de tesa con relación a Bienes para los que tesa requiera de la adquisición de materias primas y componentes a sus proveedores estarán sujetas a la entrega correcta y puntual por parte de dichos proveedores a tesa.

3.4 En caso de retraso en las entregas por parte de tesa, el Comprador sólo tendrá derecho a rescindir el contrato si tesa es responsable del retraso y ha dejado transcurrir un plazo razonable de entrega fijado por el Comprador.

3.5 Si el Comprador se demora en la aceptación o incumple otras acciones de cooperación que le incumban, tesa tendrá derecho -con independencia de sus demás derechos- a almacenar los Bienes por cuenta y riesgo del Comprador o -en caso de incumplimiento de la obligación- a rescindir el contrato.

3.6 tesa podrá realizar entregas parciales siempre que (i) la entrega parcial pueda ser utilizada por el Comprador dentro del ámbito del objeto contractual, (ii) la entrega de los Bienes restantes esté garantizada y (iii) el Comprador no incurra en ningún esfuerzo o coste adicional considerable.

3.7 En la medida en que tesa corra con los gastos de transporte y entrega de conformidad con la cláusula 4 de las presentes Condiciones de Venta, tesa no estará obligada a realizar la entrega de los Bienes mediante transporte aéreo o un medio de transporte comparable.

4. Valor y Volumen Mínimo de Pedido. Envío, Embalaje y Transmisión del Riesgo

4.1 tesa no acepta pedidos por debajo de un valor mínimo de 500 euros netos. En caso de que el Comprador no cumpla con este valor mínimo y, no obstante, tesa acepte el pedido y se produzca la entrega de Bienes, se cobrará al Comprador la parte proporcional de los gastos de transporte que se hayan producido con un mínimo de 50 euros netos. El volumen mínimo de pedido por entrega es de una unidad. No se aceptarán pedidos de volúmenes inferiores, aunque se cumpla el valor mínimo de pedido.

4.2 Si se alcanza el valor mínimo de pedido, tesa correrá con los gastos de transporte y entrega. Los Bienes se enviarán o entregarán con el embalaje estándar de tesa.

4.3 El riesgo de pérdida y/o deterioro accidental se transmitirá al Comprador en el momento en que se transfiera la posesión de los Bienes a la empresa de transporte o, en caso de recogida por cuenta propia, en el momento de la entrega al Comprador. Si el envío se retrasa por causas imputables al Comprador, el riesgo se transmitirá al Comprador en la fecha de notificación de la disponibilidad de los Bienes para su envío.

4.4 En la medida en que sea aplicable, el Comprador estará obligado a despachar los Bienes para su importación en el país de destino, a pagar los aranceles de importación aplicables y a realizar los trámites de importación correspondientes.

5. Obligación de Intercambio de Palés EPAL

5.1 En el momento de la entrega de la mercancía paletizada en un palé reutilizable (en adelante: "**palé EPAL**"), el Comprador deberá,

- Acusar recibo a tesa o a la empresa de transporte contratada del número y tipo de palés EPAL recibidos y hacer constar por escrito cualquier reserva relativa a la calidad de estos.
- Entregar a tesa o a la empresa de transporte contratada el mismo número de palés EPAL vacíos. Los palés deben ser del mismo tipo y calidad que los entregados, además de cumplir con las condiciones de intercambiabilidad definidas por la norma UIC 435-4 de la Unión Internacional de Ferrocarriles.

5.2 Los palés EPAL entregados al Comprador pasarán a ser propiedad de éste cuando tesa reciba a cambio otros palés del mismo tipo y calidad.

6. Precios y Condiciones de Pago

6.1 Todos los pedidos del Comprador estarán basados en los precios y tipos de descuento aplicables en la fecha de aceptación del pedido, siempre que las partes no hayan acordado otra cosa. En caso de que transcurra un periodo de más de dos meses entre la celebración del contrato y la entrega de tesa, el Comprador estará obligado, previa solicitud por escrito de tesa, a negociar con tesa de buena fe (de forma justa, expeditiva y constructiva) un ajuste de los precios y tipos de descuento. En caso de que se produzca dicha solicitud, tesa estará obligada a facilitar al Comprador, con una antelación de cinco días laborables antes de la negociación, la información de la que se derivará la necesidad de realizar un ajuste y su importe. Si tesa y el Comprador no llegan a un acuerdo y una de las partes declara por escrito que las negociaciones han fracasado, tesa tendrá derecho a rescindir el contrato en un plazo de dos semanas.

Términos y Condiciones de Venta de tesa tape, S.A.

(Enero 2025)

6.2 Todos los precios de tesa se expresan en euros y no incluyen el IVA aplicable.

6.3 Salvo acuerdo en contrario entre las partes, cualquier impuesto adicional correrá a cargo del Comprador. Esto aplica en particular al IVA o impuestos similares en el país desde el que tesa emita su factura. Dichos impuestos se facturarán en la cuantía correspondiente prevista por la ley y deberán ser pagados por el Comprador.

Para las entregas fuera de la UE, el Comprador se compromete a presentar a tesa un aviso de exportación o equivalente en un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de la factura. Si no se aporta dicha prueba tesa tendrá derecho a cargar el IVA posteriormente.

Para las entregas dentro de la UE, el Comprador se compromete a confirmar a tesa que los Bienes objeto del contrato han entrado en otro territorio de la Comunidad mediante el envío de los justificantes que señala el art. 13.2 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre. En caso de que el Comprador no aporte dicha prueba y tesa no pueda obtenerla por otros medios, tesa tendrá derecho a repercutir el IVA al Comprador posteriormente.

6.4 tesa tendrá derecho a facturar las entregas parciales en virtud de lo establecido en la cláusula 3.6.

6.5 Siempre que en la confirmación de pedido de tesa no se determinen otras condiciones, toda factura deberá pagarse sin deducciones en un plazo de 14 días a partir de su recepción por el Comprador. El incumplimiento de pago se producirá automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Asimismo, los pagos realizados por el Comprador sólo se considerarán efectuados una vez tesa haya recibido los fondos.

6.6 Si el Comprador se retrasa en el pago, tesa tendrá derecho a exigir intereses de demora sobre la deuda impagada según prevé la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en concreto en su art. 7. El derecho a reclamar la indemnización a tanto alzado por daños y perjuicios en virtud de lo previsto en el art. 8 de la Ley 3/2004 y el derecho a reclamar otros posibles daños por demora no se verán afectados.

6.7 El Comprador sólo tendrá derecho a formular una reclamación o a retener pagos en base a dicha reclamación si sus alegaciones son indiscutibles o han sido declaradas firmes y absolutas o se derivan del mismo contrato en virtud del cual se realizó la entrega correspondiente.

6.8 Si tesa, tras la celebración del contrato, tiene conocimiento de un riesgo real de impago por parte del Comprador, tesa tendrá derecho a realizar las entregas pendientes únicamente contra pago anticipado u otra garantía de pago.

Si no se aportan los pagos anticipados u otras garantías de pago, incluso tras la expiración de un periodo de gracia razonable, tesa podrá suspender las entregas hasta que se aporten los pagos anticipados o las garantías de pago o podrá rescindir total o parcialmente los contratos individuales que estime oportuno o todos los contratos afectados. En tal caso, tesa podrá hacer valer otros derechos.

7. Reserva de Dominio

7.1 Los Bienes permanecerán en propiedad de tesa hasta que se haya efectuado el pago íntegro de todas y cada una de las reclamaciones de tesa en virtud de la relación comercial con el Comprador.

7.2 En el caso de una cuenta corriente, se considerará que la reserva de dominio garantiza el derecho de tesa sobre el saldo pendiente.

7.3 El Comprador sólo está autorizado a vender los Bienes sujetos a reserva de dominio (en adelante: "**Productos Reservados**") dentro del curso normal de las transacciones comerciales. Por la presente, el Comprador cede a tesa sus reclamaciones en virtud de la reventa de los Productos Reservados y tesa acepta dicha cesión.

tesa podrá retirar la autorización y el derecho a revender los Productos Reservados si el Comprador incumple obligaciones importantes, como el pago de estos. En caso de retirada de la autorización, tesa tendrá derecho a cobrar los créditos por sí misma. El Comprador no tiene derecho a pignorar los Productos Reservados ni a transferir la titularidad como garantía o realizar cualquier otro tipo de enajenación que pudiera amenazar la propiedad de tesa.

En caso de que el Comprador venda los Productos Reservados tras su transformación, alteración o tras su conexión o mezcla con otros bienes, o de cualquier otro modo junto con otros bienes, se considerará que la cesión de crédito sólo se aplica por el importe equivalente al precio acordado entre tesa y el Comprador más un margen de seguridad del 10 % sobre dicho precio.

7.4 El Comprador deberá facilitar a tesa toda la información solicitada sobre los Productos Reservados o sobre reclamaciones que hayan sido cedidas a tesa en virtud del presente contrato. El Comprador deberá comunicar a tesa de forma inmediata cualquier intervención o reclamación de terceros sobre los Productos Reservados y proporcionar toda la documentación necesaria. Asimismo, el Comprador informará al tercero o terceros de la reserva de dominio de tesa. Los costes de defensa contra dichas intervenciones y reclamaciones correrán a cargo del Comprador.

7.5 El Comprador está obligado a etiquetar por separado los Productos Reservados como propiedad de tesa en la medida de lo posible mientras dure la reserva de dominio y a manejarlos con cuidado.

7.6 Si el valor realizable de la garantía supera en más de un 10 % el valor total de los créditos que deben ser garantizados a tesa, el Comprador tendrá derecho a exigir una liberación por dicho importe.

7.7 En caso de incumplimiento de obligaciones importantes (tales como obligaciones de pago) por parte del Comprador, tesa podrá rescindir el contrato de conformidad con las disposiciones legales y sin perjuicio de otros derechos. En caso de rescisión del contrato, tesa tendrá derecho a recuperar los Productos Reservados y a ejecutar de cualquier otro modo su garantía con el fin de satisfacer las reclamaciones vencidas. En tal situación, tesa reclamará por escrito la entrega inmediata de los Productos Reservados y el Comprador deberá permitir a tesa o a un representante autorizado el acceso a los mismos y entregarlos.

8. Calidad, Derechos del Comprador en Caso de Defectos, Obligación de Inspección y Reclamación

8.1 Los Bienes suministrados por tesa se entenderán libres de defectos materiales si tienen la calidad acordada entre tesa y el Comprador en el momento de la transmisión del riesgo. La calidad acordada de los Bienes se medirá exclusivamente por los acuerdos específicos sobre propiedades, prestaciones y características de rendimiento celebrados por escrito entre las partes y establecidos en las descripciones estándar de los productos tesa (en adelante: "**Acuerdo de Calidad**"), en la medida en que un Acuerdo de Calidad no se refiera expresamente a contenidos no vinculantes (por ejemplo, cifras medias). Por otro lado, tesa no asumirá ninguna garantía sobre la idoneidad de sus Bienes para un determinado fin o aplicación previsto por el Comprador. En ese sentido, el Comprador es el único responsable de la toma de decisiones.

8.2 En caso de que tesa produzca Bienes de acuerdo con descripciones de calidad, planos, bocetos, dibujos, etc. redactados y entregados por el Comprador (en adelante: "**Especificaciones de Calidad**"), la calidad se medirá únicamente en base a dichas Especificaciones de Calidad junto con otros acuerdos sobre calidad que las partes puedan establecer.

Las características de los Bienes que estén basadas en las Especificaciones de Calidad emitidas por el Comprador no constituirán un defecto material, por lo que el Comprador no tendrá derecho a emitir ninguna reclamación contra tesa. En ese sentido, el Comprador será el único responsable de la exactitud y viabilidad de todas las Especificaciones de Calidad que entregue a tesa.

Términos y Condiciones de Venta de tesa tape, S.A.

(Enero 2025)

8.3 La información contenida en catálogos, listas de precios y demás material facilitado por tesa al Comprador, así como la información descriptiva de sus productos, no deberán entenderse en ningún caso como una garantía de calidad o durabilidad determinada de los Bienes. Dichas garantías de calidad o durabilidad deberán acordarse expresamente por escrito.

8.4 Las discrepancias comerciales de volumen y peso que se encuentren dentro de un margen de hasta el 10 % del volumen del pedido serán permitidas. También se permitirán discrepancias comerciales normales de calidad / propiedades causadas por los propios Bienes.

8.5 Los Bienes deberán ser inspeccionados por el Comprador inmediatamente después de su entrega en la medida en que esto sea factible dentro del curso normal de su actividad. El Comprador notificará al transportista cualquier pérdida o daño exteriormente visible de los Bienes en el momento de la entrega. Otros defectos evidentes que hubieran sido reconocibles en una inspección inmediata se considerarán aprobados por el Comprador si tesa no recibe una notificación por escrito de los defectos indicando el número de factura o de pedido en un plazo de siete días a partir de la entrega.

Los Bienes que presenten defectos ocultos se considerarán aprobados por el Comprador si tesa no recibe una notificación por escrito en un plazo de siete días a partir del momento en que tales defectos se hiciesen evidentes.

8.6 En caso de recibir una notificación por defectos, tesa tendrá derecho a examinar los Bienes en cuestión. El Comprador concederá a tesa la opción de realizar tal inspección y el tiempo necesario para ello. De igual modo, tesa podrá exigir al Comprador que les envíe los Bienes afectados a portes debidos.

8.7 tesa subsanará los defectos, a su libre elección, bien a través de la eliminación de éstos o de la entrega de nuevos artículos libres de defectos (en adelante: **"Subsanación"**).

8.8 Los gastos de transporte, desplazamiento, mano de obra y materiales necesarios para llevar a cabo la Subsanación correrán a cargo de tesa. Cuando la notificación por defectos resulte injustificada y el Comprador la haya presentado de mala fe o por negligencia grave, el Comprador estará obligado a indemnizar a tesa por todos los gastos incurridos durante este proceso (por ejemplo, gastos de viaje y envío).

8.9 Si la Subsanación fracasa, es decir, si es imposible, si no puede esperarse razonablemente por parte del Comprador, si se retrasa injustificadamente o si tesa, en comparación con otra medida correctora, la rechaza por suponer costes desproporcionados en virtud de lo previsto en el art. 118 del Decreto Legislativo 1/2007, el Comprador, a su elección y en aplicación análoga de las disposiciones legales, podrá rescindir el contrato, o reducir el precio de compra y/o exigir una indemnización por daños y perjuicios de conformidad con la cláusula 9 o demandar que sus gastos sean compensados.

8.10 El plazo de prescripción de los derechos del Comprador por defectos en los Bienes será de doce meses a partir de la entrega de estos.

En cambio, los plazos de prescripción legales se aplicarán a las reclamaciones por daños y perjuicios que el Comprador interponga debido a lesiones que pongan en riesgo la vida, la integridad física o la salud, causadas de forma dolosa por tesa o sus representantes, así como a otros daños y perjuicios causados por negligencia grave e intencionada.

8.11 La devolución de Bienes sin defectos por parte del Comprador sólo se considerará (i) dentro de los 14 días siguientes a la entrega, (ii) si los Bienes siguen estando en su estado original, (iii) si son aptos para su reventa sin deducción alguna, y (iv) si el número de Bienes devueltos es como mínimo igual al volumen mínimo. De igual modo la devolución requerirá del consentimiento de tesa.

En caso de que se produzca una devolución una vez pasado el periodo estipulado, tesa tendrá derecho a exigir al Comprador el pago de unos gastos de gestión del 10 % del valor del pedido devuelto, siendo el importe mínimo de 100 euros netos.

9. Responsabilidad y Daños

9.1 La responsabilidad de tesa por incumplimiento de sus deberes contractuales principales (o deberes cardinales) causados por negligencia leve se limita en su cuantía a los daños previsibles y típicos del contrato en el momento de su celebración. Los deberes contractuales principales son aquellos deberes que procuran al Comprador una posición jurídica que el contenido y finalidad del contrato se supone le otorgan, así como aquellos deberes cuyo cumplimiento hacen posible que el contrato se ejecute correctamente.

9.2 tesa no será responsable de ningún incumplimiento de sus deberes contractuales por negligencia leve distinto a los establecidos en la cláusula 9.1.

9.3 Por lo demás, las reclamaciones legales del Comprador por daños y perjuicios no se verán afectadas. En particular, tesa responderá por dolo y negligencia grave de conformidad con las disposiciones legales.

9.4 Las limitaciones de responsabilidad mencionadas en las cláusulas 9.1 y 9.2 no se aplicarán en los casos de responsabilidad legal obligatoria (en particular, cuando resulte de aplicación la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios); daños culposos causados por tesa a la vida, el cuerpo o la salud; por garantías dadas por tesa o por la ocultación fraudulenta de defectos.

9.5 El Comprador estará obligado a proporcionar a tesa pruebas de cualquier daño que le reclame. No serán de aplicación las penalizaciones contractuales y/o las indemnizaciones a tanto alzado previstas en las condiciones del Comprador (cláusula 1 de las presentes Condiciones de Venta).

10. Obligación a Indemnizar del Comprador

Si el Comprador revende los Bienes, éste deberá indemnizar a tesa por las reclamaciones de responsabilidad sobre productos u otras reclamaciones de terceros, siempre que el Comprador sea el responsable del defecto material que da lugar a la responsabilidad.

11. Producción de Piezas Estampadas

11.1 Las herramientas producidas por tesa y los materiales de impresión suministrados por terceros permanecerán en posesión y propiedad de tesa, incluso si fuesen cargados por separado al Comprador. Seguirán estando disponibles para nuevos pedidos, siempre que tales pedidos se reciban dentro de los tres años siguientes a su producción.

11.2 Sólo se tendrán en cuenta los planos y muestras aprobados por el Comprador para la ejecución final. En caso de que, a petición del Comprador, se modifiquen los planos o muestras elaborados en base al pedido inicial, los costes de la modificación se facturarán al Comprador.

11.3 Las desviaciones de color insignificantes que se produzcan en los procesos de impresión no constituirán un defecto.

11.4 El Comprador será responsable de garantizar que posee todos los derechos legales para la reproducción de la impresión solicitada. La propiedad y los derechos exclusivos de uso de todas las muestras de estampación producidas por encargo del Comprador serán de tesa. En caso de que no se realice un pedido o de que la preparación de un borrador requiera de un esfuerzo excesivo, la producción de muestras de estampación se facturará al Comprador en base a la tarifa vigente.

12. Defectos en la Titularidad y Derechos de Propiedad

12.1 tesa no tiene conocimiento de reclamaciones de terceros que impidan el uso de los Bienes de acuerdo con el propósito y los términos del contrato.

Términos y Condiciones de Venta de tesa tape, S.A.

(Enero 2025)

- 12.2 En caso de que el Comprador infrinja los derechos de propiedad industrial o los derechos de autor de terceros (en adelante: "**Derechos de Propiedad**") reconocidos como legalmente válidos mediante el uso de los Bienes de acuerdo con el propósito y los términos del contrato, tesa procurará el derecho de uso posterior para el Comprador y se hará cargo de los gastos o bien modificará los Bienes de forma que sea aceptable para el Comprador siempre que la infracción de los Derechos de Propiedad quede resuelta. En caso de que lo anterior no pueda llevarse a cabo a un coste o en un plazo razonable, tanto el Comprador como tesa tendrán derecho a rescindir el contrato. Además, tesa indemnizará al Comprador -dentro de los límites establecidos por la cláusula 9- por las reclamaciones que éste haya recibido de terceros.
- 12.3 El Comprador estará obligado a reportar a tesa de forma inmediata las reclamaciones que reciba por parte de terceros debido al uso de los Bienes de acuerdo con el propósito y los términos del contrato que estén basadas en la infracción de Derechos de Propiedad o las consultas recibidas de terceros referentes a los derechos del Comprador. Lo anterior también se aplicará en caso de que el Comprador tenga conocimiento de que el uso de los Bienes de acuerdo con el propósito y los términos del contrato pueda infringir los derechos de terceros. En estos casos, tesa tendrá derecho a rescindir los contratos de entrega existentes por causa justificada. tesa también tendrá derecho a rescindir los contratos de entrega por causa justificada si la propia tesa corre el riesgo de infringir los derechos de terceros al ejecutarlos.
- 12.4 En caso de que un tercero intervenga contra el Comprador en el sentido de la cláusula 12.3, tesa dará soporte al Comprador en la medida de sus posibilidades en la defensa de dichas reclamaciones. Para ello será necesario que el Comprador no haya realizado declaraciones a terceros en perjuicio de tesa.
- 13. Procesos de Pruebas del Comprador**
- Los costes de cualquier proceso de pruebas del Comprador o del cliente del Comprador sólo serán compensados por tesa si cuentan con su aprobación previa y explícita.
- 14. Disposiciones Generales, Código de Conducta**
- 14.1 El Comprador no podrá ceder sus reclamaciones contra tesa -excepto las reclamaciones pecuniarias- a terceros sin el consentimiento por escrito de tesa.
- 14.2 Las modificaciones de los acuerdos contractuales entre tesa y el Comprador, de las presentes Condiciones de Venta y/o de cualesquiera acuerdos secundarios requerirán la forma escrita. Lo anterior también aplicará en caso de modificación de este requisito.
- 14.3 Para cumplir con la forma escrita exigida en estas Condiciones de Venta bastará con transmitir la información a través de fax o correo electrónico. Lo anterior no excluye otras formas de transmisión escrita.
- 14.4 Si una disposición de los acuerdos contractuales entre tesa y el Comprador y/o de las presentes Condiciones de Venta fuera total o parcialmente nula, ello no afectará a la validez de las disposiciones restantes. En tal caso, las partes se comprometen a sustituir la disposición nula por otra válida que se acerque lo más posible a la intención comercial de la disposición original.
- 14.5 El lugar de cumplimiento para todas las reclamaciones es el domicilio social de tesa.
- 14.6 La jurisdicción exclusiva para todos los litigios derivados o relacionados con la relación contractual es Barcelona. No obstante, tesa tiene derecho a demandar al Comprador ante tribunales de otras jurisdicciones.
- 14.7 Se aplicará el derecho de España con exclusión de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías (CISG; UN Sales Law).
- 14.8 El Comprador se compromete a cumplir las disposiciones del Código de Conducta de tesa (disponible en [Nuestras directrices y normas - tesa](#)). En caso de que el Comprador infrinja las disposiciones del Código de Conducta, tesa tendrá derecho a rescindir el contrato sin previo aviso. La rescisión sin preaviso requerirá que tesa haya advertido previamente al Comprador por escrito y le haya solicitado sin éxito que subsane el incumplimiento de las disposiciones del Código de Conducta en un plazo razonable.
- 14.9 Para obtener información general sobre la política de protección de datos de tesa, por favor visite el sitio web: <https://www.lesa.com/es-es/acerca-de-lesa/informacion-legal/politica-de-privacidad>

Nota: La calidad de los productos tesa® se comprueba regularmente al más alto nivel, por lo que está sujeta a estrictos controles. Toda la información y recomendaciones se proporcionan según nuestro leal saber y en base a nuestra experiencia. No obstante, tesa no asume ninguna garantía expresa o implícita sobre la idoneidad de sus productos para determinados fines que no hayan sido expresamente acordados por escrito entre tesa y el Comprador. Por este motivo, sólo el Comprador es responsable de la decisión sobre si un producto tesa® es adecuado para un determinado fin, siempre que el producto cumpla con las propiedades, prestaciones y características de funcionamiento que hayan sido acordadas. Si usted precisa ayuda a ese respecto, nuestro personal técnico estará encantado de asesorarle.

tesa tape, S.A. · Calle Selva de Mar, 125 - P. 10, 08020, Barcelona · NIF A62982012 · VAT CEE ESA62982012
Citibank Europe Plc, Sucursal en España · IBAN: ES7514740000190011978002 / BIC: CITIESMXXXX
Registro Mercantil de Barcelona Tomo 34935, Sección General, Folio 194, Hoja 255357-B Inscripción 2